



CIRCULAR

No. 0127 DIPON – OFPLA 13

Bogotá D.C., 08 MAY 2020

PARA: SUBDIRECCIÓN E INSPECCIÓN GENERAL, DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS, ÁREA DE CONTROL INTERNO, REGIONES, METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS, ESCUELAS DE POLICÍA y DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE POLICÍA FISCAL Y ADUANERA.
País

ASUNTO: medidas institucionales transitorias para la administración del talento humano de la Policía Nacional ante la emergencia sanitaria por COVID-19.

El director general de la Policía Nacional, en el marco de sus funciones legales y reglamentarias, principalmente en aquellas relacionadas con la obligatoriedad de impartir instrucciones al personal que integra la institución en sus diferentes aspectos, en lo concerniente a la administración del talento humano de la Policía Nacional, insta de manera categórica y significativa a los servidores públicos que fungen como subdirector e inspector general, directores, jefes y comandantes en sus diferentes ámbitos de gestión en el territorio nacional, en principio a cumplir las disposiciones contenidas en la presente circular, así como impartir instrucción, socializar al personal de cada unidad y desplegar los mecanismos de supervisión, control y verificación conforme a su competencia, para que en el marco de la actividad de policía desarrollada, indistintamente de la modalidad o especialidad del servicio, apliquen las siguientes instrucciones en las unidades policiales:

1. La Dirección General de la Policía Nacional, ha dispuesto las veinticuatro (24) horas del día y durante la emergencia sanitaria, la línea telefónica número 350-330-8161, para brindar atención y asesoría a los miembros de la institución, respecto a las dudas e inquietudes en el trámite de situaciones administrativas de personal. Esta línea será administrada por la Dirección de Talento Humano.
2. La Dirección de Talento Humano en coordinación con la Oficina de Telemática, dispondrán en el módulo de permisos del PSI, un campo específico que permita el registro de las situaciones administrativas laborales especiales en que se encuentre el funcionario, producto de la emergencia sanitaria.
3. Se suspenden los trámites administrativos de traslado de personal uniformado que se causan por Resolución y Orden Administrativa de Personal expedida por el director general de la Policía Nacional.

Se exceptúa de lo anterior, los traslados que por necesidades especiales del servicio se requieran causar.

4. El personal pendiente por cumplir traslado, y que debido a las restricciones producto de la emergencia sanitaria le sea imposible su cumplimiento, se presentará al servicio o continuará prestando el mismo según corresponda, en el comando de la unidad policial donde se encuentre físicamente, hasta tanto se den las condiciones que permitan su traslado a la unidad asignada.

5. El personal de patrulleros recién egresados de las escuelas de formación policial y que por las restricciones de movilidad en el país, se le imposibilite el desplazamiento a los lugares de destinación, continuarán laborando en el comando de la unidad policial donde se encuentre físicamente, hasta tanto se den las condiciones que permitan su presentación a la unidad asignada y la institución le suministre los pasajes según corresponda.
6. El personal que cumplió plan vacacional en el mes de marzo y que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no haya podido desplazarse hasta su unidad nominadora, continuará presentando su servicio en la unidad policial donde se encuentra físicamente.
7. La situación laboral especial, es considerada como aquella que condiciona la prestación del servicio en otra unidad laboral, en cumplimiento a las medidas dispuestas para la prevención de la propagación del COVID – 19 y su aplicación corresponde a los numerales 4, 5 y 6 de la presente circular.

Esta situación laboral, deberá ser registrada a través del Portal de Servicios Interno -PSI y publicada en la orden interna de la unidad a la cual pertenece el funcionario nominalmente. Así mismo, una vez superada la emergencia sanitaria, el director, jefe o comandante de la unidad según corresponda, en que se encuentra provisionalmente prestando su servicio, deberá presentar al funcionario a la unidad nominal mediante comunicación oficial.

8. La Dirección de Talento Humano, proyectará los actos administrativos necesarios para actualizar la situación administrativa laboral del personal que retorna al país de manera anticipada con ocasión de la emergencia sanitaria.
9. La unidad a la cual se encuentre asignado el personal que retorna del exterior, será la responsable de verificar, supervisar y controlar que sus funcionarios cumplan el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno nacional.
10. Se podrán tramitar los retiros del personal uniformado por solicitud propia, siempre y cuando, no medien razones de seguridad nacional o especiales del servicio que requieran su permanencia en actividad a juicio de la autoridad competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ley 1791 del 2000.

Los directores, jefes y comandantes de las unidades policiales, serán los responsables de emitir el respectivo concepto a la autoridad competente para continuar con el trámite de retiro.

El personal uniformado que haya presentado su solicitud de retiro con anterioridad a la expedición de la circular 004 DIPON-OFPLA del 27/03/2020 "*Medidas institucionales transitorias para la administración del talento humano de la policía nacional ante la emergencia sanitaria por COVID-19*", continuará su trámite correspondiente.

11. Se suspenden los planes vacacionales previamente autorizados para el personal uniformado en el territorio nacional, en razón a las necesidades especiales del servicio para garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional.
12. Se podrán conceder vacaciones extraordinarias al personal uniformado y no uniformado, siempre y cuando, medien razones que lo justifiquen.

En tal efecto, sí las medidas adoptadas en materia de emergencia sanitaria por el Gobierno nacional, departamental y local en la ciudad o municipio en donde permanecerá el funcionario durante las vacaciones extraordinarias autorizadas, lo permiten, se podrá autorizar el desplazamiento al mismo.

13. Las comisiones de servicio al interior del país, serán evaluadas y se podrán disponer conforme a las condiciones de pertinencia, posibilidad y necesidad, previendo las garantías en materia de seguridad operacional, salud y calidad de vida del personal bajo su mando.

14. La licencia remunerada por paternidad podrá otorgarse con el certificado de nacido vivo emitido por la unidad médica correspondiente. Una vez se le posibilite al funcionario, deberá presentar el registro civil de nacimiento al grupo de talento humano de su unidad nominadora. En casos excepcionales, se evaluará la pertinencia para realizar los ajustes a que haya lugar para su concesión, a fin de garantizar este derecho.
15. La licencia por luto podrá otorgarse con la solicitud formal efectuada por el funcionario y al término de la misma, deberá presentar o remitir el registro civil de defunción al grupo de talento humano de la unidad nominadora. En casos excepcionales, se evaluará la pertinencia para realizar los ajustes a que haya lugar para su concesión, a fin de garantizar este derecho.
16. Autorizar al personal los periodos de franquicia correspondientes a cada unidad policial, a fin de garantizar su bienestar y calidad de vida, así como, propender por el distanciamiento social y evitar el contacto entre policías.
17. El personal uniformado que sea objeto de la aplicación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, la cumplirá conforme a las directrices establecidas en la Directiva Administrativa Transitoria 021 DIPON-DISAN del 04/05/20 "Interacción institucional para apoyar la atención del personal uniformado de la Policía Nacional afectado por el COVID – 19".
18. Realizar seguimiento permanente a los funcionarios que se encuentran en aislamiento preventivo obligatorio, a fin de verificar su estado de salud y el de su núcleo familiar, optimizando las herramientas tecnológicas.
19. Se suspenden los permisos para el personal de auxiliares de policía, con el fin de preservar la salud y la vida, y prevenir la propagación del COVID-19, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
20. El personal de auxiliares de policía que estuvo de permiso, continuará presentando su servicio militar obligatorio, en la unidad de policía donde se encuentre físicamente hasta tanto se den las condiciones que permitan su presentación a la unidad de origen.
21. Las unidades a las cuales se presentó el personal de auxiliares de policía de que trata el numeral inmediatamente anterior, deberán actualizar ante el Área de Servicio Militar de la Dirección de Talento Humano, la relación de este personal a fin de hacer las coordinaciones presupuestales a que haya lugar, para atender las necesidades de alimentación que surjan producto de dicha novedad y mientras dure la misma.
22. El personal que se encuentre en estado de gravidez o en el periodo de lactancia, durante la emergencia sanitaria, cumplirá sus funciones a través de la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa, de acuerdo con la capacidad tecnológica.
23. Verificar en forma permanente que el personal se encuentre prestando su servicio en condiciones de salud óptimas.
24. Las solicitudes relacionadas con los documentos de identificación policial, serán atendidas, tramitadas y resueltas por la Dirección de Talento Humano a través de la herramienta tecnológica Pensando en Nuestros Policías –PNP, regulada por la Circular 011 DIPON-OFPLA del 29/04/2020 "*Instrucciones institucionales para el uso de la herramienta tecnológica Pensando en Nuestros Policías –PNP*".
25. Impartir instrucción al personal frente al acatamiento absoluto de lo dispuesto en el instructivo 012 DIPON-COEST del 04/05/2020 "*Del correcto uso y administración de las redes sociales y utilización del teléfono celular durante la prestación del servicio de policía*".

DISPOSICIONES VARIAS

- El subdirector e inspector general, directores, jefes oficinas asesoras, comandantes de región, metropolitana, departamento y directores de escuelas de policía, deberán atender lo dispuesto en la presente circular, sin que haya lugar a modificaciones.

- La presente circular suprime el numeral 6 del componente de GENERALIDADES de la Circular No. 001 del 18/03/2020 y en los de fuerza mayor o caso fortuito.
- La presente circular deroga la Circular No. 004 DIPON-OFPLA del 27/03/2020 "Medidas institucionales transitorias para la administración del talento humano de la policía nacional ante la emergencia sanitaria por COVID-19".
- Modificar el literal j de la Circular No. 007 DIPON-OFPLA del 06/04/2020 "Aislamiento preventivo en reserva estratégica para el personal uniformado de la Policía Nacional", el cual quedará así:

j) Los comandantes de metropolitanas y departamentos de policía, deberán coordinar con las autoridades locales o agremiaciones de la jurisdicción, las acciones necesarias a fin de facilitar y adecuar el espacio físico que permita llevar a cabo la medida de aislamiento preventivo en reserva estratégica, el cual además de propiciar el distanciamiento social y evitar el contacto entre los policiales, brinde las condiciones de salubridad para aislar al personal.

- Se suprime el punto 3 del numeral 6 DISPOSICIONES VARIAS de la Circular No. 009 DIPON-OFPLA del 25/04/2020 "Instrucciones institucionales transitorias para la aplicación de medidas adoptadas por gobierno nacional con ocasión de la emergencia sanitaria por el COVID-19".

La supervisión frente a lo dispuesto en el presente acto administrativo, corresponde al subdirector general de la Policía Nacional. Por consiguiente, la observancia es responsabilidad del inspector general, directores, jefes, comandantes de región, metropolitanas, departamentos y directores de escuelas de policía, así como de la divulgación constante de lo contenido en esta circular, debiendo ejecutar las misiones y procedimientos de acuerdo con sus competencias para efectos de verificación, control y seguimiento.

Las disposiciones contenidas en la presente circular se expiden en forma transitoria. Una vez culmine la emergencia sanitaria y sea comunicado oficialmente por las autoridades correspondientes en Colombia, el presente acto administrativo quedará sin vigencia para todos los efectos, retomando las disposiciones reglamentadas en la institución.


General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
Director General de la Policía Nacional

Elaborado por: IT, Julián Andrés Medina / OFPLA-GESIN
Revisado por: ASE-08 Adolfo León Ramírez Bustamante / SEGEN-APROP
MAY, Javier Elberto Castillo Leal / OFPLA-GESIN
TC, Inés Elvira Mongua Rodríguez / DITAH-APROP
TC, Jhon Santos Quintero Landínez / DITAH-RESPON
BG, Pablo Antonio Criollo Rey / SEGEN-JEFAT
BG, Ramiro Alberto Riveros Arévalo / OFPLA-JEFAT
MG, Álvaro Pico Malaver / DITAH-JEFAT

Aprobado por: MG, Gustavo Alberto Moreno Maldonado / SUDIR-JEFAT
Fecha de elaboración: 07/05/2020
Ubicación: Mis documentos planeación/2020/ modificaciones

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9000, ext. 9362
ofpla.gesin@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC-6545-1



SA-CER276952



CO-6545-1